

PRESUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL AÑO 2018 (PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017)

<http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/presupuesto-egresos-2018.pdf>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 268.- POR EL QUE SE APRUEBA
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo
CCIV
Número

118

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos:

1000

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 268
PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2018, deberán observar las disposiciones contenidas en este decreto; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado en este PEGEM.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, temporalidad y honradez, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso y sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este decreto y demás disposiciones aplicables.

215C0	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	35,585,875	35,585,875	0
215D0	Instituto Mexiquense de la Juventud	21,906,399	21,906,399	0
215E0	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	28,349,817	28,349,817	0
215F0	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	9,291,287	9,291,287	0
217B0	Instituto de Salud del Estado de México	26,134,375,693	7,083,175,906	19,051,199,787
217C0	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	32,159,483	32,159,483	0
217D0	Instituto Materno Infantil del Estado de México	995,622,660	995,622,660	0
217H0	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	992,612,932	992,612,932	0
217K0	Banco de Tejidos del Estado de México	15,552,375	15,552,375	0
217L0	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	555,123,362	9,407,278	545,716,084
217PB	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	6,441,826	6,441,826	0
224D0	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	325,089,416	325,089,416	0
225B0	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	30,761,112	30,761,112	0
225C0	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	28,929,961	28,929,961	0
230B0	Comisión del Agua del Estado de México	1,466,716,622	1,466,716,622	0
230C0	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	7,573,166	7,573,166	0
231B0	Junta de Caminos del Estado de México	1,303,262,930	1,303,262,930	0
231C0	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	236,825,245	236,825,245	0
231D0	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,626,030,409	1,626,030,409	0
233B0	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1,927,629,415	1,927,629,415	0
T o t a l e s		104,067,860,395	50,588,792,859	53,479,067,536

La liberación de recursos de parte del Estado por concepto de recursos fiscales, incluye aquellos por concepto de aportaciones del Ramo General 33, que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo a la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$12,096,015,000 que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del instituto, se encuentra considerado en el Anexo VIII.

Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se le asigna un presupuesto por \$555,123,362 el cual será destinado a su operación, adicionalmente recibirá recursos por \$8,779,690,542 del Sistema de Protección Social en Salud, Programa Prospera y Programa Seguro Médico Siglo XXI, los cuales transferirá y ejercerá el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la prestación de los servicios a los beneficiarios de los mismos programas, los cuales serán comprobados por el Régimen Estatal antes señalado. Lo que implicará que el REPSS recibirá recursos por un monto total de \$9,334,813,904, lo anterior no implica duplicidad de recursos del presupuesto autorizado al ISEM.

Artículo 33.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 30% de los ingresos que a los municipios corresponderían provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; así como el 20% del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico se estima asciendan a la cantidad de \$25,784,208,248, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.